

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de Abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.  
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares . . . . .	2,00

Numero suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦  
♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

### Ministerio de Hacienda

#### ORDEN CIRCULAR

Para la ejecución del Decreto de 23 del presente mes, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 24, y por el cual se concedió un crédito extraordinario de 10 millones de pesetas, con destino a obras municipales, cuya realización sirva de alivio a la grave crisis de trabajo por que atraviesa en estos momentos el país, y especialmente las regiones agrícolas, se dictan las siguientes reglas:

Primera. El mencionado crédito de 10 millones de pesetas se distribuirá en la proporción que el Gobierno señale entre las provincias de Córdoba, Jaén, Sevilla, Málaga, Cádiz, Huelva, Almería, Granada, Badajoz, Cáceres, Toledo y Ciudad Real.

Segunda. En la Capital de cada una de las provincias dichas se constituirá una Comisión especial, presidida por el Gobernador civil, y en la cual figurarán el Presidente de la Diputación, el Delegado de Hacienda, el Ingeniero Jefe de Obras públicas, el Delegado de Trabajo, donde lo hubiere, un Ingeniero agrónomo y tres Alcaldes de pueblos cabeza de partido judicial, designados por sorteo.

Tercera. Estas Comisiones, apreciando la intensidad del paro y la urgencia y utilidad de las obras propuestas, distribuirán entre los Ayuntamientos de la provincia, y con arreglo a las respectivas necesidades, las sumas que el Gobierno envíe con cargo a este crédito o a otros análogos que pudieran concederse en lo sucesivo.

Cuarta. Las cantidades que por las Comisiones dichas se entreguen a los Ayuntamientos habrán de ser precisamente para la ejecución de obras municipales y urgentes, en las cuales el factor trabajo absorba la mayor parte de la consignación.

Quinta. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto, las cantidades que se entreguen a los Ayuntamientos lo serán en concepto de anticipo, quedando obligadas las Corporaciones que los reciban a su devolución al Tesoro en la forma y plazos que en su día se establezcan.

Madrid, 26 de julio de 1931.

INDALECIO PRIETO

Señores ...

### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

#### SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Universidad de Salamanca la Cátedra de Lógica fundamental, de la Facultad de Filosofía y Letras, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de julio de 1931.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

### Ministerio de Trabajo y Previsión

Ilmo. Sr.: El artículo 5.º del Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de noviembre de 1926, texto refundido, establece que los Comités paritarios son instituciones de derecho público, con el fin primordial de regular la vida de la profesión o grupo de profesiones que corresponda dentro de la legislación vigente, señalando el artículo 9.º de dicho Cuerpo legal que, a efectos de la Organización paritaria, se clasificarán las industrias, trabajos, oficios y profesiones en los correspondientes grupos corporativos, determinándose como uno de ellos, en el párrafo quinto del título A) —Industrias de la Construcción—, el de Obras públicas.

No han llegado, sin embargo, aún, a implantarse tales Comités específicos de Obras públicas, a pesar de ser su importancia y necesidad notorias, por el número considerable de obreros que por lo general comprende la expresada clase de trabajos, lo vario de las profesiones que en ellos intervienen y lo preciso, por consecuencia de que existan entre los contratistas y sus obreros, normas de trabajo fijadas por organismo competente a que ambas partes se atengan, de manera regular y armónica, sin los quebrantos para todos dañosos, que ocasionan los conflictos que sin tales requisitos, suelen producirse.

A tal efecto, y en cumplimiento de lo que el Decreto nombrado preceptúa,

Este Ministerio ha acordado la creación de Comités paritarios provinciales de Obras públicas, con jurisdicción en todas las que en cada provincia se realicen, a reserva de llegar a la amplitud jurisdiccional que circunstancias particulares, obras de una misma contrata o uniformidad, comprensivas de distintas provincias, etc., lo requiriesen.

Lo que digo a V. I. por su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de julio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO  
Señor Director general de Trabajo.

### GOBIERNO CIVIL

#### MINAS

En el expediente de registro minero titulado «Josefina» ha recaído con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

Visto el expediente minero para la mina «Josefina», número 1.165, de mineral de hierro, de los términos municipales de Alameda del Valle y Otero del Valle;

Resultando que el interesado don José Ventura Martín ha cumplido lo dispuesto en el vigente Reglamento de Minería, en uso de las facultades que me confiere el artículo 55 del mismo, y conforme con el informe de la Jefatura de Minas del Distrito, apruebo el presente expediente titulado «Josefina», número 1.165, y expídase el correspondiente título de propiedad, pasado el plazo de treinta días que señala el artículo 56 de dicho Reglamento.

Lo que para general conocimiento

to se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo preceptuado en el mencionado artículo 56 del Reglamento de Minería.

Madrid, 2 de julio de 1931.—El Gobernador (Firmado).

### Diputación Provincial de Madrid

#### ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Diputación acordó, en sesión de 23 del actual, abrir concurso público y libre para los trabajos de nivelación de los terrenos del Cerro del Pimiento, propiedad de esta Corporación, comprendiendo las obras de desmonte y de relleno, con arreglo a la urbanización proyectada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Los pliegos de condiciones facultativas y administrativas estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se crean procedentes, advirtiéndose que, transcurrido éste no se admitirá ninguna.

Lo que cumpliendo lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de contratación de 2 de julio de 1924, se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 28 de julio de 1931.—El Secretario accidental, Valentín Rivera.

### Providencias judiciales

#### Juzgados de primera instancia

#### CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Capital, en autos de mayor cuantía seguidos en concepto de pobre por D. Antonio Vázquez Pombo, contra D. Luis Rubio Anvedo, D. Emilio Díaz y D. Manuel Medina, sobre reivindicación de muebles e instalaciones propias para el servicio de ambigú y bar del Teatro del Cisne, hoy Chueca, se ha acor-

dado citar al demandado D. Luis Rubio, para que, el día cuatro de agosto próximo, a las once comparezca ante dicho Juzgado y Secretaría, a prestar la confesión judicial acordada para mejor proveer.

Y siendo desconocido el actual domicilio y paradero del indicado demandado D. Luis Rubio Anvedo, se cita, por medio de la presente, que, con el visto del señor Juez, firmo en Madrid, a 22 de Julio de 1931.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—237)

## HOSPITAL

## EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital, en autos promovidos por doña María Josefa Armenteros Peñalver, representada por el Procurador D. Eustaquio García Yanes, contra D. Matías Peral Guijarros, sobre procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria para la efectividad de un préstamo de treinta mil pesetas, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, de la finca hipotecada en dicho procedimiento y que en la escritura base del mismo se describe en la siguiente forma:

Coto redondo, que se denomina de «San Isidro», sito en el término municipal de Torrelaguna, en el Arroyo de Malacuera, compuesto de Molino harinero, con un caz, socaz, presa, tierras, huertas, alamedas, choperas y terrenos incultos, todo contiguo al expresado Arroyo. La superficie total de esta finca es once fanegas y cien estadales, equivalentes a tres hectáreas, sesenta y un áreas y treinta y siete centiáreas de terreno, más trescientos veintiséis metros cuadrados catorce centímetros que tiene lo edificado. Sus linderos son: al Norte, con huerta y tierra de D. Antonio Sanz Gil y tierra de herederos de Zacarías Rodríguez; al Este, Arroyo, tierras de Ricardo Vera y huerta llamada «La Costanera», de D. Antonio Sanz Gil; al Sur, camino del Reboloso y tierra de Gonzalo Sanz y hermana, herederos de Zacarías Rodríguez, Juan Sanz y Micaela Martín Navas y vereda del Pontocillo. Tiene algunos nogales y otros árboles frutales y dos norias. La entrada de la finca está por el camino del Reboloso, o sea al Sur.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticinco de agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

## Condiciones:

Servirá de tipo para esta primera subasta el precio estipulado en la escritura que sirve de base al procedimiento, o sea la cantidad de cincuenta mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de la expresada suma

y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciocho de julio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Juan Conte Lacoste

V.º B.º  
El Juez,  
Adolfo Ortiz Casado (A.—1.459)

## PALACIO

## EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, dictada en el día de hoy, en los autos promovidos por D. José Aguilar Ortega, contra D. Antonio Gentil Cobos, sobre procedimiento sumario, se sacan a la venta, por segunda vez, en pública subasta, por término de veinte días, las siguientes

## Fincas:

Una casa situada en la ciudad de Granada, calle de Almirantes, número dieciocho, con cuatro cuerpos de alzada y tinaja de agua limpia; mide treinta y ocho metros noventa y siete decímetros cuadrados; y

Otra casa situada en dicha ciudad de Granada, calle de la Calderería Vieja, número veintiséis moderno, de la manzana ciento sesenta y siete, ocupando toda ella una extensión superficial de setenta y cinco metros cuatro decímetros cuadrados, y se compone de tres cuerpos de alzada, teniendo el bajo dos patios y dos tinajas de agua potable para el servicio de los pisos principal y segundo, que están construídos para una sola vivienda, y sobre el último de ellos y la parte que da a la calle de la Amiga hay una torre para servidumbre de las viviendas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día siete de septiembre próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente, en la mesa del referido Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de trece mil quinientas pesetas, por que sale a subasta la primera finca, y de doce mil pesetas, por que sale la segunda.

Que no se admitirán posturas inferiores a dichas cantidades.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas y gravámenes

anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que éste se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando, como parte del precio del mismo, la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta, en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Doctor Juan Infante  
V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
José González Llana (A.—1.460)

## HOSPICIO

## EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, en los autos de procedimiento judicial sumario, que sigue D. Deogracias Alvarez Maqueda y D. Martín Chávarri Palacios, representados por el Procurador D. Vicente Ruiz Valarino, contra D. Francisco Cliviles Serrano, para hacer efectivo un préstamo de cincuenta mil pesetas, se sacan por tercera vez a la venta en pública subasta, sin sujeción a tipo, la siguiente:

Una casa sita en esta Capital, y su calle de D. Ramón de la Cruz, número cuarenta y dos, antes veintidós provisional, manzana doscientos ochenta y nueve del Ensanche, que consta de siete plantas y ocupa una superficie de trescientos setenta y cuatro metros cuadrados, con cincuenta décimos, equivalentes a cuatro mil seiscientos noventa y cuatro pies con ochenta y nueve décimos, cuya demás descripción y linderos constan en autos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho de agosto próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en el mismo deberán consignar los licitadores la cantidad de seis mil pesetas.

Que si la postura ofrecida fuese inferior a sesenta mil pesetas, se dará la tramitación a que se refiere la regla doce del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo estarán, de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintisiete de julio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
P. S.,  
Ramón Anguita  
V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
Rodríguez del Valle (A.—1.458)

## CONGRESO

Ríos Hernández (Antonio), natural de la Argentina, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, domiciliado últimamente en la calle de la Verdad, número 3, procesado por tentativa de robo, sumario número 654 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de D. Luis Moliner, para llevar a efecto su prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 15 de julio de 1931.—El Secretario, Luis Moliner.—Ildefonso Bellón.

(Núm. 1.871) (B.—960)

Fuentes Gómez (Alfredo), natural de Valladolid, hijo de Antonia Fuentes, de estado soltero, profesión jornalero, de diecinueve años, domiciliado últimamente en la calle de Ministriles, número 9, procesado por tentativa de hurto, sumario número 1.015 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de D. Luis Moliner, con objeto de llevar a efecto su prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 15 de julio de 1931. El Secretario, Luis Moliner.—Ildefonso Bellón.

(Núm. 1.870) (B.—961)

Menéndez Prieto (Manuel), natural de Sevilla, de cincuenta y tres años, hijo de Juan y Jerónima, de estatura alta, pelo y ojos negros, nariz regular, color de rostro sano, soltero, vendedor, domiciliado últimamente en la calle de Manuel Carmoña, 7, cuyo actual paradero se desconoce, procesado por estafa en causa número 66 de 1931, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría del señor Alvarez Castellanos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 11 de julio de 1931. El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(B.—963)

## BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto, bajo el número 653 del corriente año, y Secretaría vacante del señor León, se cita a José Medina, de profesión albañil, de veinte años, soltero, natural de Infantes (Ciudad Real), que ha vivido últimamente en concepto de huésped en la calle de Juan Bravo, número 77, primero letra A, en compañía de Felipe Vela Medina, y cuyas demás circunstancias se desconocen, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario, en concepto de inculcado, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina; sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 7 de julio de 1931.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—Visto bueno, Miguel Torres.

(B.—929)

## CARTAGENA

Antonio Urrea Cobos, hijo de José y de Carolina, natural de Madrid, de estado soltero, profesión guitarrero, de cuarenta años, que tuvo su domicilio en el Puente de Vallecas, calle Fernández Giraldez, número 2, y usa también los nombres de Antonio y José Docal Sebastián, domiciliado últimamente en Cartagena, Real, 27, procesado por robo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Cartagena, a constituirse en prisión, decretada en causa 219 de 1926, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Cartagena, a 30 de junio de 1931.—El Secretario, Francisco Serra.

(B.—918)

## CHINCHÓN

Cebrián Pérez (José María) que usa también el nombre de Domingo Jiménez Ramírez, hijo de José y de Juana, natural de Navas de Jorquera, de estado soltero, profesión vendedor ambulante, de treinta y siete años, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Antonio Leiva, número 20, procesado por tenencia de instrumentos destinados al delito de robo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ser reducido a prisión.

Chinchón, 9 de julio de 1931.—El Secretario (Firmado). — José Recuero.

(Núm. 1.842) (B.—923)

Marco Valls (Fernando), hijo de Felipe y Carmen, natural de Valencia, de estado soltero, profesión carpintero, de treinta y seis años, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa Felicitiana, número 11, procesado por tenencia de instrumentos destinados al delito de robo,

comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ser reducido a prisión.

Chinchón, 9 de julio de 1931.—El Secretario (Firmado). — José Recuero.

(Núm. 1.841) (B.—924)

## GETAFE

Acebes Mármol (José María), natural de Arjona, de estado soltero, profesión zapatero, de cuarenta y seis años, sin domicilio, procesado por hurto, sumario 65-931, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado instructor de Getafe, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Getafe, 4 de julio de 1931.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de instrucción, Aurelio Artacho.

(B.—906)

## TORRELAGUNA

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo a un sujeto de las siguientes señas: al parecer extranjero, como de unos cincuenta años de edad, más bien alto, colorado de cara, delgado y rubio el cual anduvo por los términos municipales de Canencia y Gargantilla, el día 15 de junio pasado, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle declaración por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con el número 21 de 1931, por delito de asesinato.

Al mismo tiempo ruego y encargo

a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado sujeto y, en caso de ser hallado lo pongan a mi disposición.

Dado en Torrelaguna, a 14 de julio de 1931.—Antonio Noguero.—Fidel de Oro Pulido.

(Núm. 1.872) (B.—962)

## HOSPITAL

López Piñero (Isabel), de treinta y siete años, casada, natural de Madrid, hija de José y Catalina, y cuyo domicilio y paradero se desconocen, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. Argote, al objeto de notificarla y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión contra ella dictado en sumario que se instruye por hurto con el núm. 343 del corriente año, y recibirla declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y de pararla el perjuicio que en su caso hubiere lugar.

Madrid, 14 de julio de 1931.—El Secretario, P. S., Cándido Rodríguez.—Adolfo Ortiz Casado.

(B.—954)

## CHAMBERÍ

Mata (Vicente de la) y Cavero (Ignacio), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliados últimamente en Dulcinea, 20, y Fundación del Amo, Residencia de los Estudiantes, Moncloa, comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, para recibirlos declaración en causa por lesiones instruida por dicho Juzgado con el núm. 863 de 1930, apercibidos que, de no verificarlo, incurrirán en la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 15 de julio de 1931.—El

Secretario, P. S. José Arranz.—Visto bueno: El Juez de instrucción, (Firmado).

(B. 946)

## CENTRO

Romero García (Guillermo), natural de Segovia, estado soltero, de diecinueve años, hijo de Segundo y de Casimira, domiciliado últimamente en la calle de Arganzuela, número 6, procesado por tentativa de robo en causa núm. 46 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Capital como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Madrid, 7 de julio de 1931.—El Secretario, Ricardo Gómez.—El Juez (Firmado).

(B.—930)

## CONGRESO

Por la presente que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Capital, se cancela la requisitoria de fecha 22 de mayo del corriente año, llamando a José Hernández Hernández, natural de Madrid, de treinta y un años, hijo de Rafael y Carmen, soltero, albañil, procesado en el sumario instruido con el número 278 de 1931, por robo.

Madrid, 6 de julio de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: Ildfonso Bellón.

(B.—910)

## CENTRO

Nieto de Calas (Enrique), hijo de Enrique y Mariana, natural de Algeciras (Cádiz), de estado soltero, sin

la mencionada situación, hubiera ascendido a la plaza que, vacante por resultas, se adjudica al señor San Martín Casamada.

404. Que en vista de la comunicación del Ingeniero Jefe Asesor Forestal, en la que interesa que por requerirlo las necesidades del servicio, se cubra provisionalmente la plaza de nueva creación en el Presupuesto vigente, de Ayudante del servicio forestal, proponiendo para ocuparla al Ayudante de Montes D. Federico Castro Alfonso, se autoriza al excelentísimo señor Presidente para hacer el dicho nombramiento con carácter provisional.

405. Nombrar con carácter definitivo, por el turno tercero que concede a la Corporación el Decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 y Reglamento para su ejecución, una vez concedida con fecha 30 del pasado enero la autorización por la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, Auxiliar de la calefacción del Instituto de Puericultura (Inclusa) y Colegio de la Paz, con el haber anual de 2.000 pesetas, a D. Joaquín Hernando Huerta; chófer del servicio de automóviles de la Corporación, con el jornal diario de 10 pesetas, a D. Francisco Panadero; lavacoches del citado servicio, con el jornal diario de 6 pesetas, a D. José Muñoz Cornejo, y Matrona del Hospital Provincial, con el haber anual de 1.500 pesetas, a doña Mercedes Serrano Herrer, y encargado del Garage, con el jornal diario de 8 pesetas a D. Pedro Sánchez y Sánchez, nombramientos todos que se hacen previa declaración de urgencia y necesidad de su provisión, y de los que habrá de darse cuenta al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

406. Que pase a ocupar la plaza de chófer del servicio de automóviles de la Corporación, con el jornal diario de 8,50 pesetas, con carácter provisional, en tanto se efectúa la provisión definitiva por la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, el chófer interino D. Gabino Fernando Rubio Romero.

407. Solicitar, de conformidad con la propuesta de la Ponencia de cédulas, autorización del Ministerio de la Gobernación para aplicar la tarifa 3.ª del impuesto correspondiente a poblaciones de más de 300.000 habitantes a todos los pueblos de la Provincia.

408. Prestar conformidad al dictamen del Letrado señor Llaseña, según el cual los valores existentes en la Caja general de Depó-

González Castillo, D. Atilano Gaitán Ráez, D. Gregorio Iniesta Susiac, D. Elías García Roldán, D. Antonio López Montero y D. Eusebio Díaz Carretero, de Chinchón, a los que se les expedirán las cédulas sin penalidad alguna, por estar presentadas las reclamaciones en tiempo oportuno.

394. Estimar, de acuerdo con el informe del Negociado, la petición de D. Jesús Grande Blas, de Vicálvaro, asignándole cédula de 3.ª, 10, por el alquiler que satisface, y dando de baja en el padrón a D. Julián Beludo, por ser dependiente de la industria que cesó y no vivir en su compañía.

395. Desestimar, de acuerdo con el informe del Negociado, la instancia de D. Víctor López Suárez, de Chinchón, expidiéndosele la cédula sin penalidad, por estar presentada la reclamación dentro del período voluntario.

396. Aprobar un crédito de 18.750 pesetas, al Capítulo V, Artículo 1.º, y a la partida «Para remuneraciones y jornales del personal adscrito a Cédulas», al objeto de realizar las operaciones de requisitación y nuevas estampaciones, para proceder a la tirada de matrícula y cédulas de la Capital para el presente año.

397. Aprobar un crédito de 6.000 pesetas, con cargo al Capítulo V, Artículo 1.º, para confrontar las relaciones juradas y la matrícula, haciendo las variaciones que procedan dentro del período voluntario, para evitar en lo posible imponer sanciones a los contribuyentes que no hubieran formulado bien su declaración.

398. Desestimar instancia del Portero de la clase de cuartos Emilio Oliete Rovira, en la que solicita se le reserve una de las plazas de portero del Hospicio Provincial, en razón a que todo el personal subalterno dependiente de la Corporación figura en una plantilla y escalafón único, y por consiguiente, ha de desempeñar el servicio que la Superioridad tenga a bien encomendarle.

399. Declarar de baja en activo, por haber cumplido la edad reglamentaria para la jubilación, del Revisor Veterinario Jefe de la Beneficencia Provincial D. Antonio Ortiz Rodas, clasificándole con el haber que pueda corresponderle, y nombrar en la vacante producida por éste, Revisor Veterinario Jefe, con la remuneración anual de 3.500 pesetas, al Revisor Veterinario 1.º, D. Bernardo Butrague-

profesión, de veinticinco años, domiciliado últimamente en la calle de Hernani, 47 duplicado, procesado por estafa, sumario 808 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 6 de julio de 1931.—El Secretario, Rafael L. de Pando. (B.—913)

**VALENCIA**

Carreras Garrido (Francisco), de veintitrés años, soltero, impresor, hijo de Angel y María, natural de Torrejón del Rey, y vecino de Madrid, donde tuvo su último domicilio en la calle de Antonio López, número 39, principal, y en esta Ciudad, calle de San Vicente, número 170, procesado en causa que se sigue en el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado de esta Ciudad de Valencia, sobre hurto, con el número 174 de 1931, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el expresado Juzgado, para responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valencia, 26 de junio de 1931.—El Secretario interino, Enrique Miralles.—Visto bueno: El Juez de instrucción (Firmado). (Núm. 1.785) (B.—879)

**COLMENAR VIEJO**

Martín Sáez (Gabina), de diecisiete años, soltera, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran,

domiciliada últimamente en Chamartín, calle de Bellver, 10, en unión de David Méndez González, con el que hacía vida marital, y de donde se trasladó a Madrid, calle del Marqués de Urquijo, 4, domicilio de su hermana Gumersinda, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de recibirla declaración en sumario por hurto, que se tramita bajo el número 145 de 1931.

Colmenar Viejo, 10 de julio de 1931.—El Secretario, Licenciado Luis B. Sánchez. (Núm. 1.186) (B.—901)

**HOSPICIO**

Fernández Rico (Carlos), de veinticuatro años de edad, natural de Baza (Granada), hijo de Francisco y de Josefa, de estado soltero, de profesión dependiente, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Pez, número 19, procesado por el delito de robo frustrado, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Capital, Secretaría del Lcdo. Pedro Taracena Jontoya, con el fin de llevarse a cabo su prisión, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Madrid, 11 de julio de 1931.—El Secretario, P. S., José María Sanz.—Visto bueno: El Juez instructor, Rodríguez del Valle. (B.—915)

**BUENAVISTA**

El Juzgado de instrucción de Buenavista designado especial por la Excm. Sala de Gobierno de la Audiencia del Territorio para conocer de los sumarios incoado; con motivo de los incendios que se provocaron en Madrid el día 11 del mes de mayo último, llama, con los apercibimientos de Ley, a cuantas personas presenciaron los hechos en su

iniciación o conozcan datos que permitan deducir su génesis, para que coadyuven a la acción de la justicia compareciendo a exponer lo que de ellos sepan ante dicho Juzgado de Buenavista, situado en la calle del general Castaños, núm. 1, dentro de los diez días siguientes a la inserción de este edicto en los periódicos oficiales.

Dado en Madrid, a 10 de julio de 1931.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—Ursicino Gómez Carbajo. (B.—916)

**PALACIO**

Carrera Cejudo (Félix), domiciliado últimamente en Almagro, número 48, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del señor Infante, para ser oído en causa por estafa instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 13 de julio de 1931.—El Secretario, Dr. Juan Infante. (B.—917)

**CHAMBERÍ**

Ruiz Puertas (Felipe), cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su último domicilio, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, para ser oído sin juramento en causa por tenencia de útiles para el robo, instruida por dicho Juzgado con el núm. 675 del corriente año; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 15 de julio de 1931.—El Secretario, P. S. José Arranz.—Visto bueno: El Juez de instrucción, (Firmado). (B.—945)

**PALACIO**

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Mialdes García (Manuel), de dieciséis años de edad, natural de Madrid, con domicilio últimamente en la calle de Estanislao Figueras, núm. 11, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión en causa seguida bajo el número 834 del corriente año, como comprendido en el caso 2.º del artículo 835 de la ley procesal; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial; procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión Celular.

Madrid, 7 de julio de 1931.—El Secretario, Guillermo Pérez Herretero.—José González Llana. (B.—928)

**PERDIDA**

Del término de Canencia (Madrid), y sitio de Los Regajos, se ha extraviado una novilla de dos a tres años, negra, un poco bragada por la tripa, con cencerro, hierro JK (jota y ka unidas) en la llana derecha, propiedad de Gregorio Sanz Mate-sanz, de Prádena (Segovia), el que agradecerá y bonificará le informen de su paradero. (O.—209)

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70  
Teléfono, 53202

ño y Butragueño, y que se proceda a anunciar el oportuno concurso entre Profesores Veterinarios para cubrir la plaza que éste deja vacante por su ascenso.

400. Aprobar la propuesta de designación de Médico asistente externo que para sus clínicas del Hospital Provincial hace el Profesor Médico D. Isidro Sánchez Covisa, a favor del Licenciado en Medicina y Cirugía D. Agustín Hidalgo Fernández Cano, en las condiciones establecidas por el artículo 65 del vigente Reglamento del Cuerpo Médico, o sea, que la duración en el cargo no podrá exceder de dos años.

401. Quedar enterada de comunicación del señor Decano accidental del Cuerpo de Letrados de esta Beneficencia, participando que el Letrado segundo señor Martínez de Velasco ha tomado posesión del cargo de Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, e interesando se sirva turnar a otro compañero los asuntos judiciales que pudieran corresponderle durante el desempeño del mencionado cargo, y en su vista ha designado al Letrado tercero señor Llasera, para hacerse cargo de los asuntos judiciales de índole civil y criminal, y despachando el Decanato los de carácter administrativo y Contenciosoadministrativo.

402. Admitir la renuncia que hace el Oficial de la clase de primeros del Cuerpo administrativo, D. Adolfo Navarrete del Solar, del cargo de Jefe de la Sección de Fomento y consiguientemente de la indemnización de 1.500 pesetas que percibía por el desempeño de la referida Jefatura.

403. Correr las escalas en el Cuerpo administrativo provincial para acoplar el personal del mismo a la nueva plantilla acordada en la sesión de la Excelentísima Comisión Permanente de 27 del pasado mes de febrero y confirmada por el Pleno, en sesión de 9 del corriente y, en su consecuencia, se asciende a Jefe de Administración de 2.ª clase, con el haber anual de 11.000 pesetas, al que lo es de 3.ª, D. José Barbosa Bautista; a Jefes de Administración de 3.ª clase, con el haber anual de 10.000 pesetas, a los que lo son del Negociado de 1.ª clase, D. Eduardo Urosa Morales, D. Enrique Vivancos Torres y D. Pablo Arroyo Díez; a Jefes de Negociado de 1.ª

clase, con el haber anual de 8.000 pesetas, a los de 2.ª D. Eduardo Montejano Ferrer, D. Lino Alvarez Alvarez, D. Jesús Gutiérrez del Valle y Estribera, D. Antonio García Izquierdo y D. Enrique Fernández Cordero; a Jefe de Negociado de 2.ª clase, con el haber anual de 7.000 pesetas, a D. Eduardo García Rufilanchas, D. Eugenio Cemborain Chavarría, D. Leopoldo López, D. José García Sanz, D. Julián Ontiveros Oro, D. Santiago de San Antonio y don Francisco de Miguel Millán; a Jefes de Negociado de 3.ª clase, con el haber anual de 6.000 pesetas, a los Oficiales de la clase de primeros, D. José J. de Abreu e Iturbide, D. Enrique Martínez Sierra, don Juan Santiago Alvarez López, D. Ricardo Molina Agudiez, don Sinesio Martínez Fernández-Yañez, D. Emilio T. Fernández de Mera, D. Federico R. Soriano Cañas, D. Jesús de Federico Martínez, don Ildefonso Rodríguez Garay y D. Pedro Escartín Morán; a Oficiales de la clase de primeros, con el haber anual de 5.000 pesetas, a los de la de segundos, D. Antonio García Díaz, D. Fernando Solans y Solans, D. José Gorostiza Ocaranza, D. Cecilio Almeida Ortí, don Luis Cubiles Ramos, D. Martín Jiménez Lera, D. Julián Fernández de Santos, D. Juan Redondo San Galo, D. Benito de Echarrri Bermejo y D. Juan José San Martín Casamada, y a Oficiales de la clase de segundos, con el haber anual de 4.000 pesetas, a los que lo son de terceros, D. Casimiro Blanco Colás, D. Manuel Morales Zato, D. Arsenio Pérez Pérez, D. Baltasar Zaldívar Anguiano, don Serafín V. Martín Hernández, D. José Basanta Escolante, D. Eustaquio Castresana Guinea, D. Alfredo de Lucas Casla y D. Gregorio González de Miguel, quedando una vacante de Oficial de la clase de segundos y veintiocho de la de terceros, Todos los ascendidos, excepto el Oficial de la clase de primeros D. Juan J. San Martín Casamada, habrán de tener antigüedad en sus nuevos cargos y derecho al percibo de haberes en armonía con lo establecido al hacer la Corporación la precitada modificación de plantilla y aumento consiguiente de plazas, desde 1.º de enero del año actual, y éste habrá de tener los mencionados derechos de antigüedad en el cargo y percibo de haberes desde el día 13 de febrero pasado, siguiente al en que fué declarado excedente, por enfermo, el Oficial de la clase de segundos D. José Córdova y Córdova, que, de no haber pasado a